GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PV PROPERTIES, INC.	**CASO NÚM.:** CEPR-CT-2016-0005 **ASUNTO:** Informe de Ingresos Brutos 2019

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 3 de marzo de 2020, PV Properties Inc., ("PV Properties") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción Informativa* ("Moción"). Mediante la Moción, PV Properties, incluyó, entre otros, la Notificación de Ingresos Brutos de PV Properties para el año 2019.

A través de la Moción se incluyó información de la compañía Coto Laurel Solar Farm, Caso Núm. CEPR-CT-2016-0009, y la compañía Windmar Renewable Energy Inc., Caso Núm. CEPR-CT-2016-0006.

Anteriormente, el Negociado de Energía se expresó en cuanto a la presentación de escritos o documentos de múltiples casos en un mismo escrito.[1] En aquella ocasión, el Negociado de Energía advirtió que este tipo de radicación no es cónsona con las disposiciones de la sección 2.02 (A) del Reglamento 8543[2] ya que parte de la información incluida en la moción no pertenece al caso reflejado en el epígrafe del escrito.

El Negociado de Energía, **ORDENA** presentar la notificación de cada una de las compañías por número de caso correspondiente dentro **del término de tres (3) días** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y Orden, so pena de tenerse por no puesto.

Se le **ADVIRTE** a PV Properties que el incumplimiento con las disposiciones de los Reglamentos del Negociado de Energía es causa suficiente para la imposición de multas y otras sanciones administrativas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 57-2014[3] y los reglamentos aplicables.

Notifíquese y publíquese.

---

[1] *Véase*, Resolución y Orden, Caso Número CEPR-CT-2016-0009, 12 de abril de 2019

[2] *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

[3] Conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*, según enmendada.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 7 de mayo de 2020. Certifico además que el 7 de mayo de 2020 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. CEPR-CT-2016-0005 y que la misma fue enviada mediante correo electrónico a: victorluisgonzalez@yahoo.com y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de mayo de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO